
BOLETÍN INFORMATIVO*

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LA LEY DE LA GRAN MISIÓN AGROVENEZUELA.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 6.151 de fecha 18 de noviembre de 2014, fue publicado decreto signado con el número 1.409 emanado del Presidente de la República mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de la Gran Misión Agrovenezuela.

El decreto tiene por objeto fortalecer y optimizar la producción nacional de alimentos, mediante el apoyo científico tecnológico, técnico, financiero, logístico y organizativo a productores, así como a los demás actores y sectores del encadenamiento productivo agroalimentario, principalmente en los rubros vegetal, forestal, pecuario, pesquero y acuícola, para garantizar la consolidación de la seguridad y soberanía alimentaria en el marco de las políticas de desarrollo integral de la nación. (Artículo 1).

El decreto tiene por finalidad:

- 1.- Desarrollar un sistema de registro integral permanente de todos los procesos, actores y sectores del encadenamiento productivo.
- 2.- Establecer mecanismos de formación, participación y organización de los productores y demás actores y sectores de la actividad agrícola.
- 3.- Impulsar los proyectos de innovación productiva de los diferentes rubros agrícolas en todos sus procesos de encadenamiento en el sector primario, agroindustrial, distribución y comercialización.
- 4.- Promover e impulsar el desarrollo tecnológico como solución a los problemas concretos de los sistemas de producción, procesamiento, conservación y comercialización en la actividad agrícola.
- 5.- Garantizar la participación activa del pueblo organizado en el sistema de producción, procesamiento, comercialización y abastecimiento.
- 6.- Fortalecer el aspecto productivo primario y agroindustrial.
- 7.- Promover y fortalecer la agricultura familiar y escolar, modelo eficaz para generar la cultura del autoabastecimiento, como forma de mitigar la pobreza extrema y promover el desarrollo productivo nacional, a partir de la capacitación y acompañamiento de la población en conocimientos sobre producción de alimentos desde las instituciones educativas y las comunidades organizadas. (Artículo 2).

Son principios del decreto la justicia social y equilibrio ecológico, corresponsabilidad, solidaridad, transparencia, trabajo emancipado y liberador, incentivos a nuevas formas de producción, participación y organización para la defensa de la seguridad y soberanía agroalimentaria. (Artículo 3).

Las disposiciones del decreto son de orden público y de interés social y nacional las actividades que garanticen los aspectos de orden técnico, logístico y financiero para la producción de alimentos y su procesamiento, conservación, comercialización y abastecimiento. (Artículo 4).

El decreto aplica a todos los actores y sectores de proceso de producción de alimentos, incluyendo en primer término a los campesinos, pescadores, acuicultores, productores, trabajadores de las unidades de producción agrícola, públicas o privadas, consejos comunales y demás formas organizadas del poder popular, asentadas en todos el territorio nacional; comprometidas con el trabajo de la tierra para la manutención familiar, el desarrollo de sus organizaciones y de las bases productivas de la nación. Los entes y empresas públicas y las instituciones privadas que propendan al desarrollo de la seguridad y soberanía agroalimentaria en todo el encabezamiento productivo nacional. (Artículo 5).

Se crearon siete vértices transversales de la Gran Misión AgroVenezuela, a saber: (Artículo 7)

- 1.- Registro integral permanente.
- 2.- Formación y organización.
- 3.- Proyectos de innovación productiva.
- 4.- Desarrollo tecnológico
- 5.- Comercialización y abastecimiento.
- 6.- Fortalecimiento del aspecto productivo.
- 7.- Agricultura familiar y escolar.

El órgano ejecutor desarrollará un sistema de registro integral permanente de todos los procesos, actores y sectores del encadenamiento productivo agrícola, para su seguimiento y control, manejando una plataforma tecnológica de información y comunicación que incorpore bases de datos e indicadores que permitan desarrollar la política agroalimentaria del país. (Artículo 8).

El Registro Integral Permanente (RIP) permitirá:

- 1.- Identificación y tipificación de las características de la población que demanda apoyo financiero; acompañamiento técnico-logístico; formación y organización; dotación de maquinarias, insumos, implementos y equipos relacionados con el manejo; procesamiento, comercialización y abastecimiento; para el desarrollo de actividades propias del encadenamiento productivo de alimentos, proveniente de los rubros agrícola vegetal, forestal, pecuario, pesquero y acuícola.
- 2.- La zonificación del territorio a los fines de optimizar el desarrollo productivo en el ámbito rural, urbano y periurbano.

-
- 3.- La incorporación progresiva de todos los actores y sectores del encadenamiento productivo en los procesos institucionales, con buzones de proyectos por estado, municipio, parroquia, comunidad, comunas y demás formas de organización socio productivas.
 - 4.- La representación geoespacial a través del uso de la tecnología satelital, como mecanismo de referenciación del desarrollo potencial actual y futuro de la producción agrícola nacional.
 - 5.- El diagnóstico integral de la infraestructura de agrosoporte, su capacidad instalada y operativa, así como de la capacidad de las unidades de producción pública y privada a nivel nacional.
 - 6.- El seguimiento a la productividad de acuerdo al rendimiento de las zonificaciones, áreas prioritarias y rubros en todo el encadenamiento productivo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial. (Artículo 9).

El decreto entró en vigencia con su publicación en la gaceta oficial y cuenta con 30 artículos

Para ver el contenido completo del decreto pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
http://www.tsj.gov.ve/gaceta_ext/noviembre/18112014/E-18112014-4134.pdf#page=1

18 de noviembre de 2014

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*